

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ERASMO MARTIN GUTIERREZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 7600131030082023-00053-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 29 de febrero de 2023. A Despacho del Señor Juez, informando que la auxiliar de la justicia JULIANA RODAS BARRAGAN, nombrada para representar a la parte demandada DORA SALAZAR DE GUERRA, FRANCISCO JOSE ESCOBAR SALAZAR y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS no compareció y se requiere continuar con el trámite pertinente. Sírvasse proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

[J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto No. 188

Revisada las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, observa el despacho que mediante auto No.804 del 18 de julio de 2023 se ha designado curador ad-litem a la Dra. Juliana Rodas Barragán, sin que hasta la fecha haya aceptado el cargo para el cual fue designado y como quiera que se necesita seguir con el trámite pertinente, el Juzgado,

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de la parte demandada **DORA SALAZAR DE GUERRA, FRANCISCO JOSE ESCOBAR SALAZAR y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, a la Doctora Juliana Rodas Barragán y en su lugar se designa al Dr. (a) Lucia Isabel Serrano Valbuena, cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico luciaisabeldecali@hotmail.com Profesional del derecho tomado de la lista que habitualmente ejerce la profesión en la ciudad de Cali.

En consecuencia, el designado deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago. Señalar la suma de \$300.000.00 como gastos de la curaduría a cargo de la parte demandante

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ERASMO MARTIN GUTIERREZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 7600131030082023-00053-00

SEGUNDO: Se le advierte al Profesional del derecho que el cargo es de FORZOSA ACEPTACION, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

TERCERO: En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante realice igualmente las diligencias pertinentes para lograr la notificación del Profesional del Derecho.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ